www.todoslosnombres.org

# *Manuel García Mora*

**Félix J. Montero Gómez**

Campesino, con instrucción, de 31 años de edad, natural de Osuna, hijo de Dolores Mora y Manuel García Reina, estaba casado con Isabel Díaz Vega, era padre de cuatro hijos y vivía en la casa número 6 de la calle Portal de El Saucejo (Sevilla).

Manuel García Mora, conocido como el Moro o el Morito, pertenecía al reemplazo de 1926 y había hecho el servicio militar en Córdoba, en el regimiento de la Reina número 2. El 15 de septiembre de 1936, once días después de haber huido él de El Saucejo hacia la provincia de Málaga, a su hermano Antonio, de 18 años de edad, lo asesinaron en Osuna. El día 14 de junio del año siguiente ingresó en el ejército republicano, para el cual sirvió como cabo en el 29 batallón de la 211 brigada de carabineros, unidad con la que estuvo en el frente de Aragón y fue hecho prisionero por las tropas rebeldes el día 12 de marzo de 1938 en las cercanías del pueblo turolense de Albalate del Arzobispo.

Se lo llevaron a Bilbao y lo recluyeron en el campo de concentración de Deusto, donde, en respuesta a la solicitud hecha por el presidente de la Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de esa localidad, se recibió un informe suscrito por el primer jefe de la comandancia de Sevilla-Exterior de la guardia civil, en el cual se decía lo siguiente:

Manuel García Mora, de filiación socialista, pertenecía a las «filas marxistas», pero no formaba parte de ninguna directiva; fue uno de los sujetos destacados que actuaron con armas al lado de los rojos en el pueblo de El Saucejo antes de su ocupación por las fuerzas nacionales, y participó en la persecución y muerte de un oficial, un sargento, un cabo, seis guardias civiles, el padre de uno de estos guardias y un carabinero. Su domicilio, «limítrofe a la Casa-Cuartel» de la guardia civil, «sirvió de trinchera» y «de baluarte ofensivo», ya que desde el mismo se asedió constantemente al edificio ocupado por «la fuerza de este Instituto»; y él se pasó al campo rojo al ser liberado el pueblo por las fuerzas nacionales.

Este informe de la guardia civil de Sevilla se remitió al auditor de guerra de la sexta región militar, en Burgos, adjunto a un acta de la citada Comisión clasificadora de prisioneros y presentados de Deusto en la que se hizo constar, entre otras circunstancias relativas a este vecino de El Saucejo: Que al iniciarse el Movimiento pertenecía a la UGT y se encontraba en su pueblo dedicado a las labores del campo. Que antes de su ingreso en la brigada de carabineros había formado parte de las milicias o «brigadas civiles». Que en el frente de Aragón pasó la mayor parte del tiempo en pueblos de retaguardia, sin prestar servicios ni entrar en combate, hasta el día 9 de marzo de 1938 en que fue trasladado con su batallón a un sector próximo a la localidad de Albalate del Arzobispo, donde tres días más tarde, tras recibir orden de retirada, fueron cercados por las fuerzas nacionales y hechos prisioneros con armamento.

Como los hechos delictivos que se le atribuían se habían cometido en territorio jurisdiccional del «Segundo Cuerpo de Ejército», su expediente fue remitido a la Auditoría de guerra de Sevilla, desde la cual se encomendó que tramitara un procedimiento sumarísimo de urgencia contra García Mora al juez de carrera puesto al servicio de los insurgentes Antonio Camoyán Pascual, titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de la capital, quien, a tales efectos, se limitó a exhortar al comandante militar de El Saucejo para que con arreglo a un

cuestionario que le envió tomara declaración a tres vecinos del pueblo «de reconocida solvencia moral» acerca de los hechos que se imputaban al prisionero; aunque el que dio cumplimiento al exhorto del juez Camoyán no fue el teniente de la guardia civil Antonio Mestre González, que era entonces el comandante militar de El Saucejo, sino el guardia segundo Ángel Fernández Ordóñez. Los vecinos «de reconocida solvencia moral» a quienes éste les tomó declaración fueron: Isidoro García de Haro, Francisco Pérez Gracia y Ramón Naranjo Batmale.

Este último manifestó que Manuel García Mora era un sujeto de filiación socialista, de los exaltados, que durante toda la dominación roja en la población llevaba siempre una escopeta con la que prestaba servicios de guardias, pero a quien él no pudo ver si intervino en el asedio y ataque al cuartel de la guardia civil o en la posterior persecución y muerte de un oficial, un sargento, un cabo, seis guardias, el padre de uno de éstos y un carabinero, porque «en aquellos momentos de terror», él, como las demás personas de orden del pueblo, se hallaba encerrado o escondido en su domicilio por orden del comité rojo; aunque creía firmemente que sí participaría en todos esos hechos, por tratarse de uno de los más destacados marxistas. Explicó Naranjo Batmale que después del ataque al cuartel de la guardia civil sí pudo ver «varias troneras» en la paredes del corral de la casa del encartado, las cuales, por su inmediación al cuartel, podía suponerse que sirvieron de «atrincheramiento» para el asedio. También vio cómo «un pabellón» del cuartel «situado en la planta alta, margen izquierda del mismo», tenía «un agujero grande en el tejado», por el que probablemente «se arrojaron bombas y líquido inflamable», puesto que ese pabellón, lindante con el corral de la casa del individuo en cuestión, estaba quemado.

Francisco Pérez declaró que conocía al inculpado por estar el domicilio de ambos «a unos cien metros» el uno del otro, y sabía que antes y durante el glorioso movimiento nacional era de los socialistas más destacados; al cual, bajo la dominación roja, vio muchas veces andar por la calle armado de una escopeta, con la que prestaba servicios de guardias y otros a favor de los marxistas. Supo que el cuartel de la guardia civil fue asediado por la horda roja el día 21 de agosto de 1936 porque «los marxistas de Cañete y otros pueblos habían llegado la tarde antes» con el objeto de tomar dicho edificio, y porque desde su casa oyó tanto los disparos como el rumor público de que estaban atacando el cuartel; pero no pudo ver si el asedio se efectuó desde el domicilio del García Mora, ya que, dominado por «el pánico y terror», y también por las amenazas de los rojos a cualquier persona de derechas que intentara asomarse a la calle, él permaneció escondido en su casa con las puertas y ventanas cerradas. No obstante, creía que los disparos se hicieron desde casi todas las casas inmediatas al cuartel y entre ellas la del encartado, por cuyo corral, además de atacarse el cuartel, se dio paso a la planta alta de éste; habiendo visto él un «agujero hecho en el tejado de uno de los pabellones», lindante con la casa del Manuel García, «por el que arrojaron bombas y líquido inflamable» a juzgar por las detonaciones que entonces oyó y las quemaduras que dicho pabellón presentaba después. Sin embargo, por haber estado él oculto, no pudo ver si entre los atacantes se hallaba el inculpado, aunque tenía la creencia de que sí fue uno de ellos por los «ideales exaltados» que profesaba. Tampoco vio si «en el momento de replegarse la fuerza al campo» iba dicho individuo entre sus perseguidores, ya que, por temor a la «infinidad de disparos que se cruzaban» en todas las direcciones, no pudo ni asomarse a ninguna ventana de su domicilio y sólo oía las voces que en persecución de los guardias daba «la horda» diciendo: «¡Vamos a ellos, que se van!». Aunque él también creía, dada la «exaltación socialista» del García Mora, que éste iría entre los perseguidores de los guardias; sabiendo que fueron asesinados «todos» los que habitaban en cuartel.

Isidoro García, por su parte, expuso que el convecino suyo por quien le preguntaban era uno de los socialistas más significados del pueblo antes del glorioso movimiento nacional y durante el dominio rojo, al que vio muchas veces prestar servicios con armas al lado de los marxistas. Le constaba que el cuartel de la guardia civil fue asediado «duramente» el día 21 de agosto de 1936 «con armas y explosivos» porque, como él entonces «prestaba servicios en la Cruz Roja instalada a unos doscientos metros de la Casa-Cuartel», oyó los disparos y los comentarios de los milicianos que entraban en la Cruz Roja diciendo: «Ya tenemos sitiado el Cuartel», al cual también vio después «acribillado a balazos por todos sus extremos», pero ignoraba si Manuel García se hallaba entre los que realizaban el asedio porque «los marxistas no dejaban a nadie ni asomarse a la puerta de la calle». No obstante, por haber estado desde el principio en la Cruz Roja, cuando salía de ésta e «iba y venía de comer», durante todo el desarrollo de los acontecimientos, sí lo vio andar por las calles armado de una escopeta con la que prestaba servicios de guardia. También le constaba que, «al replegarse» al campo la fuerza que componía la dotación del puesto de la guardia civil de El Saucejo «cuando el Cuartel se derrumbaba por efectos de los explosivos», «toda la horda marxista» salió en persecución de los que huían y, aunque por no haberse apartado ese día de su cometido en la Cruz Roja no podía precisar si el encartado iba entre los perseguidores, tenía la creencia de que sí fue uno de ellos, por tratarse de un individuo destacado y porque el «rumor de todo el pueblo» así lo indicaba.

Una vez que el instructor tuvo en su poder las declaraciones testificales anteriores volvió a dirigirse al comandante militar de El Saucejo para que le informase de «cómo y por medio de quien» se había averiguado que García Mora participó en la persecución y muerte de un oficial, un sargento, un cabo, seis guardias civiles, el padre de uno de estos guardias y un carabinero, que era la principal acusación formulada contra él. En respuesta a dicho requerimiento, el teniente Antonio Mestre González manifestó que tales hechos sólo los presenciaron las mismas «hordas» que los cometieron, toda vez que, «por orden del Comité», las personas de derechas tuvieron que encerrarse en sus domicilios desde horas antes de empezar el asalto al cuartel de la guardia civil y, bajo «amenaza de muerte», no podían ni asomarse a las puertas y ventanas. De manera que, a falta de testigos presenciales, el fundamento para acusar al encartado de participar en esos hechos consistía en el conocimiento que se tenía «de antemano» de que era un socialista de los destacados, y las referencias sobre su «actuación general» obtenidas de «personas de garantía y de orden» que durante la dominación roja lo vieron con una escopeta en la mano prestando toda clase de servicios.

Procesado a continuación por el delito de rebelión militar e interrogado el día 15 de noviembre de 1938 en la prisión provincial de Sevilla, donde se encontraba desde el 30 de julio anterior procedente de la prisión militar de Bilbao, Manuel García Mora respondió así a las preguntas del juez Camoyán:

P.- ¿Es cierto que durante el dominio rojo en El Saucejo participaste en el asalto al cuartel de la guardia civil utilizando para ello tu casa situada en las proximidades de dicho edificio?

R.- No, que no es cierto; e ignoro si mi casa se utilizó para el asalto el cuartel porque cuando éste tuvo lugar yo abandoné la casa con mi mujer y mis cuatro hijos.

P.- ¿Es verdad que durante la dominación roja hiciste guardias con armas en el pueblo?

R.- Sí; hice cuatro guardias, obligado «por el Sindicato».

P.- ¿Eras un socialista significado en El Saucejo?

R.- No, que no lo era.

P.- ¿Es cierto que durante el dominio rojo en el pueblo tomaste parte en la persecución y muerte de un oficial, un sargento, un cabo, seis guardias civiles, el padre de uno de estos guardias y un carabinero?

R.- No, que no es cierto.

Después de acabada la instrucción del procedimiento, y de remitidas las actuaciones al «Consejo de Guerra Especial Permanente Sumarísimo de Urgencia de la Plaza de Sevilla», el presidente de este tribunal, que era el coronel de caballería José Alonso de la Espina y Cuñado, ordenó su convocatoria para el día 2 de diciembre de 1938, a las diez en punto de la mañana, en el local de la Audiencia territorial sito en la plaza de San Francisco. Donde el fiscal, Jaime Montero Montero, pidió que al procesado lo condenaran a muerte, acusándolo de rebelión militar con la agravante de peligrosidad social; en tanto que el abogado Joaquín Sánchez Valverde, que fue el «defensor» que le pusieron, proclamó su confianza en que el Consejo, «extremando su benevolencia», impusiera una pena de menor gravedad que la solicitada por el fiscal. El acusado alegó en su descargo que él en su pueblo no mató a ningún guardia civil ni a ninguna otra persona y que sólo hizo cuatro guardias obligado por los dirigentes marxistas. En tanto que la sentencia, redactada por un funcionario de la propia Audiencia de Sevilla llamado Francisco Fernández Fernández, hizo el siguiente relato de hechos probados:

Manuel García Mora es sujeto de mala conducta y destacados antecedentes izquierdistas en su pueblo de residencia, El Saucejo, donde «está conceptuado como muy peligroso» y durante los días que siguieron al 18 de julio de 1936 actuó intensamente y con todo entusiasmo «al servicio de los comités revolucionarios», haciendo guardias armado, patrullando por las calles de la población y «ofreciendo su casa», que era contigua al cuartel de la guardia civil, para que desde ella se hostilizara al citado edificio desde el cual se defendían los guardias de la dotación del puesto contra las hordas marxistas, cooperando con esta actitud a que los guardias se vieran obligados a abandonar el cuartel, siendo perseguidos entonces por las hordas, que asesinaron a un oficial, un sargento, un cabo, seis guardias, un carabinero y al padre de uno de los guardias. Luego, al entrar las tropas nacionales, huyó a la zona marxista, donde ingresó voluntario en el cuerpo de carabineros «al servicio del llamado gobierno rojo» y alcanzó el empleo de cabo, combatiendo contra las fuerzas nacionales en distintos frentes hasta que fue hecho prisionero en Albalate del Arzobispo.

El tribunal consideró que tales hechos constituían el delito de rebelión militar, puesto que se daban las condiciones exigidas legalmente para que dicho delito se produjera; es decir: el procesado había participado en un «alzamiento contra el Estado Nacional», el alzamiento había sido «uno en toda la región» y estaba mandado en parte por militares e «integrado por partidas armadas superiores en número a diez individuos», y estas partidas, «militarmente organizadas», habían hostilizado a las «Fuerzas del Ejército» después de la declaración del estado de guerra. El tribunal también estimó que concurría en García Mora la circunstancia agravante de «peligrosidad social» derivada de sus malos antecedentes, de su destacada actuación revolucionaria y de la cooperación que prestó para el asedio al cuartel de la guardia civil de El Saucejo, hecho éste que determinó los asesinatos que inmediatamente después se produjeron.

Le impusieron la pena de muerte y, además, declararon que tendría que hacer frente a «los graves perjuicios causados al Estado y a los particulares» por la «rebelión marxista» que ellos, los jueces militares al servicio de los rebeldes, decían que estaban persiguiendo. El auditor de guerra, Francisco Bohórquez Vecina, dio su aprobación a la sentencia y, casi un año después, dispuso que ésta se ejecutara, tras haberse recibido el escrito de «S.E. el Jefe del Estado, dándose por enterado de la pena impuesta a Manuel García Mora». Quien el día 27 de noviembre de 1939 fue sacado de la prisión provincial de Sevilla y fusilado por un piquete de guardias de asalto, a las cuatro de la mañana, «en las proximidades de las tapias del costado derecho» del cementerio de San Fernando.

Su muerte se inscribió en el Registro civil del distrito sevillano de San Román; y más de un año después de que lo asesinaran el tribunal regional de responsabilidades políticas de Sevilla también decidió tramitar un expediente de depuración contra este vecino de El Saucejo.

## Fuentes

Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla): PSU nº 3359/38: legajo 24-458.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla: Prisión Provincial de Sevilla: legajo 26165.

Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla: *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* de 11-9-41.